# INFORME TÉCNICO № 038-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR/UGT-talejandro

A : ARQ. TANIA M. ALEJANDRO ASCUE

Responsable (e) Unidad de Gestión Técnica. Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

ASUNTO : Liquidación de la intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN

LOS CENTROS POBLADOS LLACHI Y ANDAYAJE - DISTRITO DE CCATCA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con código de identificación Nº 1082-0812-2023-202-CUS/VMVU/PNVR, en las intervenciones del PMHF y en el marco de la Ley Nº 31015,su Reglamento y el

Lineamiento.

**REFERENCIA**: a) CARTA N° 168-2024-FMCH

b) CARTA N° 048-2024/N.E N°1082-0812-2023-202-

CUS/VMVU/PNVR-RNE (HT N°0066163-2024)

c) INFORME N°028-2024-CPC. RIUP d) INFORME N° 23-2024-MT-JEHMH

FECHA: San Isidro, 22 de mayo del 2024.

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera de la **intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS LLACHI Y ANDAYAJE - DISTRITO DE CCATCA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con código de identificación Nº 1082-0812-2023-202-CUS/VMVU/PNVR, (en adelante, LA INTERVENCIÓN) comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024 (PMHF), en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2022-MIDIS y normas complementarias

Al respecto se informa:

## I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Directoral Nº 091-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 02 de agosto del 2023, aprobó veintidós (22) expedientes ejecutivos y el financiamiento en el marco de la Ley N° 31015, en las cuales se encuentra la intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS LLACHI Y ANDAYAJE DISTRITO DE CCATCA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEPARTAMENTO DE CUSCO", (en adelante la, "INTERVENCIÓN"), indicado en el ítem 12 Anexo 01, el mismo que generó la suscripción del NE Convenio Nº 1082-0812-2023-202-CUS/VMVU/PNV, de fecha 11 de agosto del 2023 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante EL MVCS) representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (en adelante PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.
- 1.2 Mediante Carta Nº 051-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT de fecha 07 de febrero del 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N°01 de la intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS LLACHI Y ANDAYAJE DISTRITO DE CCATCA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEPARTAMENTO DE CUSCO", por catorce días (14) calendarios.
- 1.3 Mediante Carta Nº 085-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT de fecha 04 de marzo del 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N°02 de la intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS





CENTROS POBLADOS LLACHI Y ANDAYAJE - DISTRITO DE CCATCA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por veintinueve días (29) calendarios.

- 1.4 Mediante Carta № 106-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT de fecha 20 de marzo del 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N°03 de la intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS LLACHI Y ANDAYAJE DISTRITO DE CCATCA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEPARTAMENTO DE CUSCO", por seis días (06) calendarios.
- 1.5 Mediante CARTA N° 048-2024/N.E N°1082-0812-2023-202-CUS/VMVU/PNVR-RNE, de fecha 17 de abril del 2024, los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.6 Con fecha 17 de abril del 2024, el supervisor Ing. FREDDY MARCELO CRUZ HERRADA, emite el INFORME Nº 036-2024/NE-202-CUS/SUPER/FMCH, aprobando la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.7 Con fecha 17 de abril del 2024 el Liquidador, CPC. ROGELIO ILICH UGARTE PANIAGUA, luego de la Liquidación emite el INFORME N°028-2024-CPC. RIUP, de Conformidad de la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.8 Con fecha 17 de abril del 2024, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo o quien haga sus veces **Ing. JORGE E. HUALLPA MAMANI**, emite **INFORME N° 23-2024-MT-JEHMH**, a través del cual otorgaconformidad a la liquidación final, presentada por el Supervisor de Obra.

## II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley № 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- 2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva ynatural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3 Ley № 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores".
- 2.5 Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial de Heladas y Friaje 2022- 2024, para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y friaje; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023- VIVIENDA.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.7 Resolución Ministerial № 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento № 001-2023-VIVIENDA-DM "Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores",
- 2.8 Resolución Ministerial Nº 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial Nº 306-2020-VIVIENDA.
- 2.9 Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el "Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivieda Rural 2023".
- 2.10 Resolución Directoral Nº 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023 que

2 | Página





aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores", modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR.

- 2.11 Resolución Directoral № 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa № 002- 2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR "Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural PNVR".
- 2.12 Resolución de Superintendencia Nº 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
- 2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

# III. ANÁLISIS:

- 3.1 De conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural MOP, aprobado con Resolución Ministerial Nº 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial Nº 306-2020-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de la vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS.
- 3.2 Las funciones específicas de la UGT, se plasman en el artículo 23 del MOP del PNVR, para el presente informe se consideran las siguientes:
  - Art. 23. Funciones de la Unidad de Gestión Técnica Son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, las siguientes:

*(...)* 

- b) Elaborar, monitorear, supervisar los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento
- c) Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las liquidaciones Finales Técnico Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucren ampliación de costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva.

*(…)* 

h) Velar por el cumplimiento de las metas físicas programadas

(...)

Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la Dirección Ejecutiva en aplicación del literal s) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR, mediante Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 01.12.2022 precisó como funciones de la UGT, que dicha unidad es responsable funcionalmente entre otros aspectos, de:

 $(\dots)$ 

- e. Revisar y aprobar, a través de los supervisores de las intervenciones o quien haga sus veces, larendición de cuentas, gastos mensuales, pre liquidaciones o informes mensuales presentados por los Núcleos Ejecutores.
- f. Revisar y validar el informe de liquidación final presentado por el núcleo ejecutor para la aprobación de la Dirección Ejecutiva."
- 3.3 La Ley Nº 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica,





productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, tiene por objeto autorizar a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores

3.4 Que, el reglamento de la Ley N° 31015¹, establece que las disposiciones de dicha norma son de cumplimiento obligatorio, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, bajo la modalidad de núcleos ejecutores. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20, del citado reglamento, establece el alcance de las intervenciones bajo la modalidad de núcleo ejecutor por parte de las entidades públicas comprendidas en la Ley N° 31015, al señalar que:

*(...)* 

20.2 Los Ministerios respectivos, en el marco de su rectoría, establecen el alcance, los tipos y los plazos de ejecución de las actividades que se programen y ejecuten bajo la modalidad de Núcleo E jecutor, de acuerdo a lo aprobado por las entidades mediante Resolución Ministerial según lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

(

3.5 Según lo establecido en el literal I) del numeral 5.1.1 de la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR que aprueba la Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores" se precisa lo siguiente:

Liquidación final: Es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentatoria en original.

3.6 Por su parte, el numeral 6.2 de la Directiva antes señalada establece que, la liquidación final es el acto através del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutivo.

Dicha directiva señala que la liquidación final del convenio se sustenta en:

- a) La intervención ejecutada, reflejada en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución para la Liquidación Final son:
  - Informe del desarrollo físico y financiero de la obra.
  - Memoria descriptiva valorizada, fotografías del proceso constructivo de la obra hasta su culminación.
  - Acta de Inicio de obra (Formato N° 05).
  - Valorización del aporte de los beneficiarios (Formato N° 21).
  - Valorización de obra final (Formato N° 15).
  - Autorizaciones de gastos (Formato N° 06).
  - Manifiesto de gastos (Formato N° 16).





4 | Página

- Resumen final del estado financiero (Formato N° 17).
- Estado de cuenta bancaria.
- Comprobante de cancelación de cuenta bancaria
- Solicitud de baja definitiva del Registro Único de Contribuyentes (SUNAT) 2
- Relación de material en cancha/sobrantes de obra (adjuntar el documento de entrega y recepción de los materiales) de corresponder (Formato N° 24).
- Cuaderno de incidencias original.
- Planos de replanteo de corresponder.
- Todos los cargos de presentación de los Informes mensuales del residente y supervisor.
- Los documentos generados durante el proceso de financiamiento como: expedientes de modificación de la intervención, deductivos, adendas suscritas, entre otros.
- Copia de los comprobantes de pago por las transferencias realizadas.
- Declaración jurada de no adeudo en la zona de intervención (Formato N° 29)
- Acta de término de obra.
- Acta de rendición de cuenta Final.
- b) Informe de Rendición de Cuentas Final, representado por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan losgastos realizados durante el desarrollo de la intervención.

Según lo establecido en la directiva:

# a. ASPECTOS TÉCNICOS

Avance físico : 100.00%

Plazo de ejecución : 120 días calendarios

Fecha de inicio : 09/10/2023

Fecha de término programado : 05/02/2024

Ampliación de Plazo N°01 : 14 días calendarios

Ampliación de Plazo N°02 : 29 días calendarios

Ampliación de Plazo N°03 : 06 días calendarios

Plazo de Ejecución Total : 169 días calendarios

• Fecha de Termino con ampliaciones de plazo : 25/03/2024

Fecha de suscripción (Formato N°22) : 30/03/2024

N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo 42

Nº Módulos Habitacionales - reducción de meta física

Nº Módulos Habitacionales construidas

42

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> documento será presentado posterior a la aprobación de la Resolución de Liquidación 5 | P á g i n a





#### b. **ASPECTOS FINANCIEROS**

Presupuesto total de obra (E.E.) : S/ 1 487 011.45

Monto desembolsado PNVR : S/ 1 388 691.57

Aporte de beneficiario : S/ 98 319.88

Monto de Reducción de meta física (devuelto) : S/ 0.00

Presupuesto total obra modificado 0.00 : S/

0.00 Monto desembolsado modificado : S/

Aporte beneficiario modificado : S/ 0.00

Devolución saldo de obra : S/ 93 278.03

Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : S/ 93 278.03

: S/ 1 393 733.42 Monto total liquidado

Ejecución financiera (%) PNVR 93.28%

- Al respecto, cabe precisar que LA INTERVENCIÓN, materia de la presente liquidación, no presentó 3.7 situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional; por lo que se procede a efectuar la Liquidación técnico-financiero.
- 3.8 Asimismo es necesario Indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.
- 3.9 Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

# IV. CONCLUSIONES

- 4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que la INTERVENCIÓN se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio №1082-0812-2023-202-CUS/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.
- 4.2 En la presente INTERVENCIÓN, se verifica que los representantes del núcleo ejecutor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la INTERVENCIÓN, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.
- 4.3 La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo (o quien haga sus veces), así como del liquidador.
- 4.4 Aclarar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que





presentar.

- 4.5 Asimismo es necesario Indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.
- 4.6 Por lo tanto, la suscrita, conforme a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:

El costo total de la intervención aprobado con RD³
 El monto total liquidado
 Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS
 Módulos Habitarianales construidas y culminadas

Módulos Habitacionales construidas y culminadas : 42
 Módulos Habitacionales (reducción de meta física) : 00

- Inicio de obra : 09/10/2023 - Término de obra (Formato № 22) : 30/03/2024

## V. RECOMENDACIONES

En virtud de todo lo antes indicado, se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Asimismo, remitir el presente documento a las áreas correspondientes para la publicación en el portal institucional en atención a lo señalado en el numeral 16.2 del Art. 16 de la ley 31015.

Atentamente.

CPC. ARSELY OLAVE PEÑA O/S Nº 002733-2024

Revisado el presente documento, quien suscribe, hace suyo el contenido en señal de conformidad

FIRMA DIGITAL

Firmado digialmente par: ALEJANDRO ASCUE

Trans Musica (FAL) 26644743307 hard

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 2024/05/22 08:51:44-0500

Documento Firmado Digitalmente

# ARQ TANIA M. ALEJANDRO ASCUE

Representante del PNVR Programa Nacional de Vivienda Rural

Se adjunta:

FORMATO 27: Ficha de Aprobación de Liquidación Final.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Resolución Directoral № 091-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.





-

### **FORMATO Nº 27**

### FICHA DE APROBACION DE LIQUIDACION FINAL

N°	Descripcion	Presupuesto de Obra	Financiamiento del PNVR	Aporte Comunal	Nro Viviendas
1	Programado	1,487,011.45	1,388,691.57	98,319.88	42
2	Liquidado	1,393,733.42	1,295,413.54	98,319.88	42

CODIGO DE IDENTIFICACION DE CONVENIO N° 1082-0812-2023-202-CUS/VMVU/PNVR									DEPARTAMEN	TO:	cusco	
N° NOMBRE DE LAINTERVENCION	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO	MONTO EJECUTADO ACUMULADO (*)	APORTE COMUNAL	INTERES	(-) DEVOLUCIONES AL PROGRAMA	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN LIQUIDADO	(*) DEMANDA JUDICIAL	NORMATIVA DE LIQUIDACION
"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS 1 LLACHI Y ANDAYAJE - DISTRITO DE CCATCA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO"	cusco	QUISPICANCHI	CCATCA	CC.PP. LLACHI Y ANDAYAJE	1,388,691.57	1,295,413.54	98,319.88	0.00	93,278.03	1,393,733.42	0.00	RESOLUCION MINISTERIAL N° 347-2022-VIVIENDA , QUE APRUEBA EL "LINEAMIENTO PARA LA INTERVENCION DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31015, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCION DE INTERVENCIONES EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NUCLEOS GIECUTORS", DECRETO SUPREMO N° 004-2022-MIDIS, REGLAMENTO DE LA LEY N° 31015, RESOLUCION DIRECTORAL N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR

\*) Hasta la ultima rendición de cuentas aprobada

\*) Monto de la denuncia /proceso judicial

#### III. APROBACION DE LA UNIDAD DE GESTION TECNICA

En virtud a lo señalado en el Informe N° 028-2024-CPC. RIUP presentado por el Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces) e INFORME TÉCNICO Nº 038-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR/UGT-talejandro, presentado por el representanet del PNVR, se aprueba la Liquidiación final del convenio indicado en la presente ficha.



Firmado digitalmente por:ALEJANDRO ASCUE Tania Milusca FAU 20504743307 hard Motivo: En señal de conformidad Fecha: 2024/05/21 19:58:14-0500

Responsable de la UGT o quien haga sus veces

#### - CONFORMIDAD FINANCIERA

Conforme a la CARTA Nº 048-2024/N.E Nº1082-0812-2023-202-CUS/VMVU/PNVR-RNE, presentado por el NE, he revisado, verificado, evaluado y confrontado con los documentos de la liquidación final del Convenio indicado en la presente Ficha, de acuerdo a la normativa vigente, Luego de la revisión, se concluye que los datos financieros están acorde al convenio respectivo, que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto otorgado y que la liquidación final cuenta con los requisitos exigidos por normativa vigente, conforme se expresa en mi informe; por lo cual, teniendo en consideración el Informe del SUPERVISOR, he formulado los informes financieros correspondientes, en señal de conformidad y procedencia de la aprobación de la liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

#### II.- CONFORMIDAD TECNICA

/isto el Informe N° 036-2024/NE 202-CUS/SUPER/FMCH del supervisor y luego de la revisión del sustento y documentación presentada, considero procedente la aprobación de la liquidación final del convenio. El informe guarda relación con el expediente ejecutivo aprobado y se encuentra en concordancia a lo exigido en la normativa vigente; por lo cual se otorga la conformidad écnica a la liquidación final del convenio indicado.

Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces)

CPC. ROGELIO ILICH UGARTE PANIAGUA DNI. 44564635 O/S N° 0871-2024

FECHA, 17/04/2024

Monitor Técnico

ING. JORGE ENRIQUE HUALLPA MAMANI DNI. N° 24582686 O/S N° 0854-2024 NE Nº 1082-08 2-2023-202-CUS/VMVU/PN

Supervisor

CLS N° 300 -2023

Firmado por:ALEJANDRO

ASCUE T

REPRESENTANTE DEL PNVR ING. FREDDY MARCELO CRUZ HERRADA ARQ. TANIA ALEJANDRO ASCUE DNI. N° 40524342

FECHA, 17/04/2024

## INFORME N°028-2024-CPC. RIUP

A : ARQ. TANIA ALEJANDRO ASCUE

Responsable (e) Unidad de Gestión Técnica. Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

**ASUNTO** : Liquidación Final del Convenio Nº 1082-0812-2023-202-CUS/VMVU/PNVR.

**REFERENCIA** : a) CARTA N° 168-2024-FMCH

b) CARTA N° 048-2024/N.E N°1082-0812-2023-202-CUS/VMVU/PNVR-RNE

c) INFORME N° 141-2024/NE-1082-0812-2023-202-CUS/GYPP-RO

**FECHA** : Cusco, 17 de Abril del 2024.

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a) mediante el cual se da la conformidad a la intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS LLACHI Y ANDAYAJE - DISTRITO DE CCATCA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO" del N.E. CONVENIO N.º 1082-0812-2023-202-CUS/VMVU/PNVR.

Al respecto se informa lo siguiente:

## I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución Directoral N° 091-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 02 de Agosto del 2023 se aprobó el expediente técnico de la intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS LLACHI Y ANDAYAJE DISTRITO DE CCATCA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEPARTAMENTO DE CUSCO" (en adelante la INTERVENCIÓN), el mismo que generó la suscripción del CONVENIO Nº 1082-0812-2023-202-CUS/VMVU/PNVR de fecha 11 de Agosto del 2023, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el director ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.
- 1.2. Mediante Carta N° 106-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, de fecha 20 de Marzo del 2024 se aprobó la Ampliación de Plazo N°03 de la intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS LLACHI Y ANDAYAJE DISTRITO DE CCATCA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEPARTAMENTO DE CUSCO", del N.E CONVENIO Nº 1082-0812-2023-202-CUS/VMVU/PNVR, por 06 días calendario.
- 1.3. Mediante Carta N° 085-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, de fecha 04 de Marzo del 2024 se aprobó la Ampliación de Plazo N°02 de la intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS LLACHI Y ANDAYAJE DISTRITO DE CCATCA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEPARTAMENTO DE CUSCO", del N.E CONVENIO Nº 1082-0812-2023-202-CUS/VMVU/PNVR, por 29 días calendario.
- 1.4. Mediante Carta N° 051-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, de fecha 07 de Febrero del 2024 se aprobó la Ampliación de Plazo N°01 de la intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS LLACHI Y ANDAYAJE DISTRITO DE CCATCA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEPARTAMENTO DE CUSCO", del N.E CONVENIO Nº 1082-0812-2023-202-CUS/VMVU/PNVR, por 14 días calendario.
- 1.5. Con fecha 16/04/2024, el Residente de Obra, Ing. GUIDO YASMANI PUMA PUMA, mediante INFORME N° 141-2024/NE-1082-0812-2023-202-CUS/GYPP-RO, solicita la aprobación al

Thomas from

Supervisor de la intervención de la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N.E. № 1082-0812-2023-202-CUS/VMVU/PNVR.

- 1.6. Con fecha 17/04/2024, el Supervisor, Ing. FREDDY MARCELO CRUZ HERRADA, mediante INFORME N° 036-2024/NE-202-CUS/SUPER/FMCH, aprueba la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N.E. N° 1082-0812-2023-202-CUS/VMVU/PNVR.
- 1.7. Con fecha 17/04/2024, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo (o quien haga sus veces), Ing. JORGE E. HUALLPA MAMANI, emite el INFORME N° 23-2024-MT-JEHMH, dando su conformidad a la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N.E. N° 1082-0812-2023-202-CUS/VMVU/PNVR.
- 1.8. Con fecha 17.04.2024, los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan la liquidación Final del Convenio N.E. Nº 1082-0812-2023-202-CUS/VMVU/PNVR al Supervisor, mediante CARTA N° 048-2024/N.E N°1082-0812-2023-202-CUS/VMVU/PNVR-RNE.

## II. BASE LEGAL

- **2.1.** Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- **2.2.** Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA que crea el Programa Nacional de Vivienda Rural.
- **2.3.** Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado con Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- **2.4.** Ley 31015 Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.5. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, estableciendo el ámbito de aplicación, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones bajo la modalidad de núcleos ejecutores.
- 2.6. Resolución Ministerial N° 164-2022-VIVIENDA que aprueba la Directiva General Nº 001-2022-VIVIENDA-DM "Disposiciones para la formulación, aprobación, modificación y derogación de Directivas y Lineamientos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento". Ley N° 31015, Ley Ley que Autoriza la Ejecución de Intervenciones en Infraestructura Social Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores.
- **2.7.** Resolución Ministerial N.° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el "Lineamiento N°001- 2022-VIVIENDA-DM, para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N°31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores".
- **2.8.** Resolución Directoral Nº 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR "Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural PNVR".
- 2.9. Resolución Directoral N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDAVMVU/PNVR, Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural PNVR a través de Núcleos Ejecutores.
- 2.10. Resolución Directoral N° 0188-2018- VIVIENDA-VMVU/PNVR, aprueba la Directiva N°004 -2018- VIVIENDAVMVU/PNVR, Guía para la Constitución de NE de los proyectos de Mejoramiento de Vivienda Rural financiados por el Programa Nacional de Vivienda Rural PNVR, y sus anexos
- **2.11.** Otras normas conexas o complementarias, que sean de aplicación al PNVR en el marco del presente informe.
- **2.12.** Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.

The stand

# III. ANÁLISIS

A fin que la Unidad de Gestión Técnica – UGT emita pronunciamiento sobre la Liquidación Técnico – Financiera de la Intervención, se toma en cuenta lo siguiente:

## A. De la intervención

Obra	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS
O Si u	POBLADOS LLACHI Y ANDAYAJE - DISTRITO DE CCATCA -
	PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO"
Convenio	Convenio N.E. N° 1082-0812-2023-202-CUS/VMVU/PNVR
Número programado de Viviendas	42
Número Ejecutado de Viviendas	42
Residente	ING. GUIDO YASMANI PUMA PUMA
Supervisor	ING. FREDDY MARCELO CRUZ HERRADA
Plazo de Ejecución (Exp. Ejec)	120 días calendarios
Fecha de inicio	09/10/2023
Fecha de término programado	05/02/2024
Ampliación de plazo N° 01	14 días calendarios
Ampliación de plazo N° 02	29 días calendarios
Ampliación de plazo N° 03	06 días calendarios
Plazo de ejecución con Ampliación	169 días calendarios
Fecha de Termino con Ampliaciones	25/03/2024
Fecha de Término F-22	30/03/2024
Presupuesto Total Aprobado	S/. 1´487,011.45
Monto financiado por PNVR	S/. 1′388,691.57
Aporte del Beneficiario (E.T)	S/. 98,319.88
Número de Módulos habitaciones –	-
Reducción de Meta Física.	
Presupuesto Módulos habitaciones –	-
Reducción de Meta Física	
Presupuesto Total-Modificado	-
M ( C	
Monto financiado por PNVR modificado	-
Aporte del Beneficiario modificado	-
Monto total ejecutado	S/. 1′295,413.54
Monto total liquidado	S/. 1′393,733.42
Saldo de obra (Devuelto)	S/. 93,278.03
Monto total Devuelto a RDR del MVCS	S/. 93,278.03
Ejecución financiera en porcentaje	93.28%
	-

Las rendiciones de cuentas mensuales, de los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre del 2023, Enero, Febrero y Marzo del 2024, fueron revisadas, verificadas y aprobadas mediante el Formato 19 por el Monitor Financiero CPC. ROGELIO ILICH UGARTE PANIAGUA.

# B. Autoridad competente para dar conformidad a las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras de la Intervención

3.1 El literal c) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR aprobado por Resolución Ministerial N° 168-2015-VVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 306-2020-VVIENDA, establece que son funciones de

Thomas ing

la Unidad de Gestión Técnica, entre otras "(...) evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del proyecto o intervención (...)"

- 3.2 Del mismo modo, la Directiva TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL de las Intervenciones del PNVR establece que: "La liquidación es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio de Cooperación y el expediente ejecutivo".
- 3.3 Por tanto, corresponde a esta Unidad dar conformidad a la Liquidación Final Técnico-Financiera de la presente intervención, tomando en consideración que ésta se sustenta en:
  - La intervención ejecutada, reflejado en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.
  - La Rendición de Cuentas, representada por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan la inversión realizada durante la intervención.

# C. Documentos de rendición de cuentas mensual y liquidación final adjuntados al el INFORME N° 023-2024-MT-JEHM, de Monitor Técnico.

- Informe del desarrollo físico y financiero de la obra.
- Memoria descriptiva valorizada, fotografías del proceso constructivo de la obra hasta su culminación.
- Acta de Inicio de obra (Formato N° 05).
- Valorización del aporte de los beneficiarios (Formato N° 21).
- Valorización de obra final (Formato N° 15).
- Autorizaciones de gastos (Formato N° 06).
- Manifiesto de gastos (Formato N° 16).
- Resumen final del estado financiero (Formato N° 17).
- Estado de cuenta bancaria.
- Comprobante de cancelación de cuenta bancaria
- Solicitud de baja definitiva del Registro Único de Contribuyentes (SUNAT)
- Relación de material en cancha/sobrantes de obra (adjuntar el documento de entrega y recepción de los materiales) de corresponder (Formato N° 24).
- Cuaderno de incidencias original.
- Planos de replanteo de corresponder.
- Todos los cargos de presentación de los Informes mensuales del residente y supervisor.
- Los documentos generados durante el proceso de financiamiento como: expedientes de modificación de la intervención, deductivos, adendas suscritas, entre otros.
- Copia de los comprobantes de pago por las transferencias realizadas.
- Declaración jurada de no adeudo en la zona de intervención (Formato N° 29)
- Acta de término de obra.
- Acta de rendición de cuenta Final.

Los documentos originales se encuentran en las rendiciones de cuentas mensuales de los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre del 2023, Enero, Febrero y Marzo del 2024.

## D. Cumplimiento de requisitos

3.4 Vistos, verificados y aprobados los documentos presentados por el Supervisor, con el Informe del profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), el suscrito considera que la

Aminifing

LIQUIDACIÓN FINAL TÉCNICO FINANCIERA CUMPLE con los requisitos establecidos en la "GUÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL - PNVR A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES" y la Directiva aprobado con la RD N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR); razón por la cual se da conformidad y se adjunta los siguientes documentos debidamente suscritos.

- Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato N°27).
- Anexos de Liquidación Final (Anexo 01y 02)

# IV. CONCLUSIONES

- 4.1. La intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio de Cooperación N° 1082-0812-2023-202-CUS/VMVU/PNVR, Expediente Ejecutivo y Directiva N°003-2023- VIVIENDA-VMVU/PNVR de Ejecución y Liquidación y modificatoria.
- **4.2.** La Liquidación Técnico-Financiera de la Intervención cuenta con la verificación del Supervisor, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo de la Intervención y el Suscrito.
- **4.3.** Se cumple con remitir la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato 27)- Formato N° 31 y anexo de Liquidación Final (anexo N.º 01 Y 02).
- 4.4. El monto total de la ejecución de la Intervención se describe en la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N.º 27), ascendente a S/. 1'393,733.42 (Un Millón Trescientos Noventa y Tres Mil Setecientos Treinta y Tres con 42/100 Soles) y el monto devuelto por saldos de obra, asciende a un total de S/. 93,278.03 (Noventa y Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho con 03/100 Soles).

# V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar al Representante de la Unidad de gestión Técnica para su conformidad.

Es todo cuanto informo a usted, para las consideraciones que estime pertinente

Atentamente.

CPC. ROGELIO ILICH UGARTE PANIAGUA

DNI Nº 44564635

Thomas from

# ANEXO N° 02

# **RESUMEN DE DEVOLUCION**

N°	CONVENIO	DENOMINACION DEL CONVENIO	REGION	рсто	BANCO	N° DE CUENTA DEL NE	монто	MONEDA	FECHA	OBSERVACIONES
1	№ 1082-0812-2023- 202-CUS/VMVU/PNVR	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS LLACHI Y ANDAYAJE - DISTRITO DE CCATCA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO	CUSCO	Voucher N° 295400117	BN	00-171-008395	93,278.03	SOLES	12/04/2024	SALDO DE OBRA
							93 278 03			

93,278.03

N°	RD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	N° DE CONVENIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA (Según ampliación de plazo)*	MARCO DE INTERVENCIÓN
1	Resolución Directoral N° 091-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR de Fecha 02.08.2023.	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS LLACHI Y ANDAYAJE - DISTRITO DE CCATCA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO	№ 1082-0812-2023- 202- CUS/VMVU/PNVR	9/10/2023	30/03/2024	PMHF

Thomas way